



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
DIRECCIÓN DE ADM Y FINANZAS  
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Clausura domicilio comercial de Sotomayor N° 302 por activar sin patente municipal giro "Cabaret".

**EXENTO**

DECRETO: N° **11.185**/2.017

ARICA, 2 de Agosto de 2.017.-

**VISTOS:**

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Memorándum N° 326/2017 de fecha 27 de Julio de 2017 de la Sección de Inspecciones Generales, la patente Rol N° 4-1304 a nombre de Estrella Alicia Zamorano Villalobos, Rut N° 6.557.707-0, giro Restaurant de Alcohol diurno nocturno.

**CONSIDERANDO:**

a. La patente Rol N° 4-1304 en el domicilio de av. Rafael Sotomayor N° 302, activada por Estrella Alicia Zamorano Villalobos, Rut N° 6.557.707-0, en el giro "Restaurant de alcoholes diurno, nocturno y comercial", con Visación o contrato de arriendo de la patente a La Tortuga Inversiones Ltda., Rut N° 76.699.745-7.

b. El Memorándum N° 326/2017 de fecha 27 de Julio de 2.017, de la Sección Inspecciones Generales que da cuenta de la fiscalización al domicilio de Av. Rafael Sotomayor N° 302, activado por La Tortuga Inversiones Limitada, Rut N° 76.699.745-7 en el giro "Cabaret", sin patente municipal.

c. El Parte N° 10.909 de fecha 13 de Julio de 2017, de la Sección Inspecciones Generales, dirigido al Primer Juzgado de Policía Local de Arica, que denuncia a La Tortuga Inversiones Limitada, Rut N° 76.699.745-7, con domicilio particular en psje. Pichidanguí N° 123 de Arica, por activar el giro "Cabaret", sin patente municipal.

d. La Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, señala en su artículo 3° clasifica las patentes dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan: C) RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados; D) CABARES O PEÑAS FOLCLORICAS a) Cabarés, con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas.

e. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"

f. El artículo 59 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

g. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subroge, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

h. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

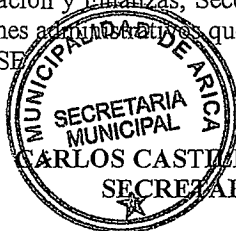
**PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA**, del domicilio de Rafael Sotomayor N° 302, activado por Estrella Alicia Zamorano Villalobos, Rut N° 6.557.707-0, y con Visación o contrato de arriendo de la patente a La Tortuga Inversiones Limitada, Rut N° 6.557.707-0, por activar el giro "Cabaret" sin patente ni autorización municipal, dando mal uso a la patente otorgada en el giro Restaurant.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El levantamiento de clausura procederá una vez el contribuyente haya dado cumplimiento al giro otorgado o bien obtenga la patente de Cabaret.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



BENEDICTO COLINA AGRIANO  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/BCA/MGP/MCC/mng

OK-SC